



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, DEL RECINTO ANDUCAB 2016 EN LOS JARDINES DE COLÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente pliego la explotación mediante la modalidad de concesión administrativa del Servicio de Bar del denominado Recinto Anducab ubicado en el bien de propiedad municipal de dominio público uso público Los Jardines de Colón, en septiembre de 2016, para el desarrollo de las actividades de acuerdo con los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego, conforme a lo dispuesto en el art. 29 y concordantes de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), art. 54 y concordantes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en relación con el art. 169, art. 170 y art. 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, y demás legislación concordante.

Descripción del objeto del contrato: Condiciones y características:

El Ayuntamiento realizará las siguientes aportaciones:

- Espacio: la totalidad del templete y espacio anexo al mismo, con una superficie total de 245 m2.
- Toma de agua
- Punto de conexión eléctrica, para una potencia máxima de 25 kw.

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURIDICO:

El contrato se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presente pliego y legislación aplicable. El régimen jurídico de su utilización será en concesión administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 30,3 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 54, art. 55,1, art. 58,1 y 2 y concordantes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en relación con el art. 169, art. 170, art. 175, art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público y art. 4,1-o) y 4,2 del mismo, y RD 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la antedicha ley, así como Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y art. 93 y concordante legislación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, el presente Pliego de Condiciones, documentos obligatorios, partes integrante del contrato y revisten carácter contractual, reúnen las normas a seguir para la realización de la finalidad que se pretende, que figura en el expediente. Las condiciones serán de obligada observación por el adjudicatario, que deberá hacer constar que las conoce y que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las mismas, en la propuesta u oferta que formula.

NATURALEZA JURÍDICA: La naturaleza del presente contrato es administrativa (art. 30,3 LBELA, ART. 58 RBELA y art.19,1b TRLCSP), estando sometidos los litigios que pudieran derivarse a la jurisdicción contencioso-administrativa (ART. 21,1 TRLCSP).

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación de la concesión será por procedimiento negociado, de acuerdo con el art. 58,2 RBELA y art. 150 TRLCSP y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La tramitación del expediente será ordinaria de conformidad con el artículo 109 y ss del citado Texto Refundido.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deberá de atendiendo a los criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta más ventajosa atendiendo los criterios de adjudicación del baremo.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con este pliego.

CLÁUSULA CUARTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

En virtud del importe, el órgano competente para efectuar la presente contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda 1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es el Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA.- LICITADORES:

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar (art. 54 TRLCSP y art. 94 LPAP), y no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibición del Art. 60 del TRLCAP, en relación con el RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 12/95 de 11 de mayo sobre





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Ley 3/05 de 8 de abril de Incompatibilidad de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Decreto 231/05 de 25 de octubre que la desarrolla, y acrediten su solvencia con sujeción a lo que se determina en este pliego (art. 62 TRLCSP).

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (art. 54,2 TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de su constitución le sean propios (art. 57 TRLCSP).

La capacidad de obrar de los licitadores, la no concurrencia de las prohibiciones de contratar, y de la solvencia del empresario se acreditará mediante la documentación que se expresa en la cláusula decimocuarta documentación administrativa a presentar.

CLÁUSULA SEXTA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.andujar.es

CLÁUSULA SEPTIMA.- TIPO DE LICITACION, CANON DE LA EXPLOTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Se establece como canon o precio del contrato la cantidad de quinientos euros (500 Euros) IVA excluido (21%) tipo mejorable al alza como criterio de adjudicación, al ser uno de los criterios de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato deberá ser satisfecho en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la adjudicación, y siempre antes de la formalización en documento de la concesión.

El pago se formalizará mediante transferencia bancaria de la entidad determinada por el adjudicatario a este Ayuntamiento, ó ingreso a este Ayuntamiento a cuyo efecto deberá facilitarse número de la cuenta corriente de dicha entidad, así como informe de ese banco ó entidad y declaración jurada del licitador, determinada en la cláusula decimotercera, acreditativo del compromiso de pago.

En el caso de que el adjudicatario incumpliera su obligación de satisfacer el canon a favor del Ayuntamiento éste tendrá derecho de rescindir la adjudicación, decayendo la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

misma.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación de la concesión.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACION DEL CONTRATO:

La concesión se otorga por un plazo desde el día 31 de agosto hasta el 5 de septiembre, siendo los días 31 y 5 los correspondientes al montaje y desmontaje de las instalaciones y los días 1, 2, 3 y 4 los correspondientes a la celebración de ANDUCAB 2016.

La concesión no será prorrogable por más tiempo, ni supondrá un derecho adquirido para siguientes celebraciones.

CLAUSULA NOVENA. FIANZAS:

El propuesto como adjudicatario deberá depositar una fianza del 4% del precio adjudicado. Esta fianza podrá ser constituida a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas recogidas en el art. 96 del TRLCSP:

- En efectivo ó en valores de Deuda Pública, con los requisitos que establece el art. 55 del RD 1098/2001. En metálico, y los certificados correspondientes se depositarán en la caja general de depósitos del Ayuntamiento, de las Delegaciones de Economía y Hacienda o establecimiento públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

-Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias art. 56 del RD 1098/2001. Los avales deberán ser autorizados por apoderado de la entidad avalante que tenga poder suficiente para obligarle plenamente, por algunos de los bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimiento Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, con referencia expresa a la renuncia al beneficio de excusión (art. 97 TRLCSP, art. 56 RD 1098/2001, art.1830 Código Civil, y art. 15 de la Orden MEH de 7-1-2000- R.D. 161/1997), y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberá depositarse también en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento, o establecimientos indicados anteriormente.

-Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el art. 97 TRLCSP (art. 57 del RD 1098/2001), con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación, que deberá depositarse igualmente en los establecimientos señalados anteriormente.

De conformidad con el art. 99 TRLCSP, el licitador que hubiere presentado la proposición más ventajosa deberá depositar en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al que sea requerido, la constitución de la garantía (art. 151,2 TRLCSP). De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recobrar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151,2 TRLCSP).

La fianza que responderá de los conceptos aplicables establecidos en el art. 100 TRLCSP, se devolverá al adjudicatario previo informe técnico favorable del Negociado de Obras y Servicios y Negociado de Juventud, sobre el cumplimiento de las condiciones del pliego y legislación vigente aplicables, por el órgano competente, una vez cumplidas satisfactoriamente todas las condiciones. Art. 102 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMA.- FACULTADES Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (art. 210 TRLCSP).

La resolución que dicte el órgano contratante previo informe del Secretario y del Interventor de la Corporación, en el ejercicio de sus prerrogativas será inmediatamente ejecutiva. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario (art. 211 TRLCSP).

CLAUSULA UNDECIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO/CONCESIONARIO:

Además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

1.- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, así como mantener en buen estado de conservación el dominio público utilizado y la instalación objeto del contrato, siendo de su cuenta los gastos derivados de la misma a partir del momento de la adjudicación para la puesta en uso.

2.- No se permite la instalación de máquinas de juego con premios en metálico.

3.- Seguir las normas técnicas del montaje que el Excmo. Ayuntamiento marque.

4.- Ejercer por sí la explotación de la misma. Serán de su cuenta los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.

5.- El montaje de todas las barras, botelleros, grifos, cámaras e infraestructura necesaria para la mejor prestación de los servicios

6.- Cumplir de forma escrupulosa los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

7.- Pagar el canon a satisfacer por el adjudicatario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, que se establece en el precio de adjudicación IVA excluido.

8.- Dotarse del personal necesario y suficiente, adecuado al número de barras para atender el servicio correctamente siendo responsable del mismo, tanto la relación laboral como del servicio, así como los gastos derivados de su retribución, Seguridad Social y Hacienda, así como cualquier otro gasto que se produzca en relación a dicha contratación.

9.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, del deterioro o daños al equipamiento, de los deterioros o robos que puedan cometer, ni de los daños por cualquier acción u omisión, ni de daños a terceros, por lo que el adjudicatario deberá suscribir los seguros necesarios al efecto (responsabilidad civil, robo, incendio, etc.). Asimismo el adjudicatario no tendrá ninguna relación de dependencia con este Ayuntamiento salvo las propias del pliego. El adjudicatario pues, deberá suscribir y abonar por su cuenta póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ante terceros, así como de incendios, robos, etc., para el recinto objeto del contrato por los valores que legalmente correspondan en función de la superficie, público estimado, instalaciones, etc.

10.- Ejecutar el contrato de conformidad con este pliego, y cumplir cuantas obligaciones se establecen en la normativa vigente, así como las dadas en virtud de instrucciones y órdenes de la Alcaldía.

11.- Admitir en todo caso la fiscalización e intervención de los órganos competentes de la Administración Municipal, que resulte necesaria en virtud de la ineludible obligación legal de control del cumplimiento de las obligaciones que correspondan al adjudicatario.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, garantizar el cese de la explotación del recinto mientras dure la explotación del presente contrato, a la devolución de la fianza definitiva concluida la concesión sin que resulten responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, y demás obligaciones establecidas legalmente, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLAUSULA DUODECIMA. PROPOSICIONES:

La presentación de las proposiciones presume el conocimiento y la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna (art. 145,1 TRLCSP).

No se admitirá que un mismo licitador presente más de una oferta. Se entenderá por “mismo licitador” cuando haya identidad de persona física, o jurídica, y también tratándose de persona jurídica cuando formen parte de un grupo de sociedades en los términos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, y en las Cooperativas cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica.

No se admitirán ofertas presentadas por personas interpuestas o vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el art. 16,2 y 3 de la Ley del Impuesto de Sociedades, y art. 42 del Código de Comercio.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

propuestas por él suscritas (art. 145,3 TRLCSP).

LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva (sobres A y B) se presentarán dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente a la notificación de la invitación, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (art. 178TRLCSP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en el Registro de otra Administración Pública con destino a éste Ayuntamiento, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o la fecha de presentación y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido (art. 145,2 TRLCSP), señalados con las letras A, B y C. El sobre denominado A contendrá la oferta económica conforme al modelo que se especifica. El sobre denominado B contendrá la declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, sin perjuicio de que quien vaya a resultar adjudicatario presente la documentación justificativa de tal declaración y que se indica posteriormente. En el sobre C figurará la Memoria Justificativa y documentos justificativos del baremo. En todos figurará el nombre del licitador, firma del licitador ó la persona que lo represente, domicilio social y la siguiente inscripción: "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR PARA LA CONCESION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR DEL DENOMINADO RECINTO ANDUCAB UBICADO EN LOS JARDINES DE COLÓN EN SEPTIEMBRE DE 2016**".

SOBRE A. TÍTULO: PROPOSICION ECONÓMICA:

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, falta de firma y fecha, carezcan de concordancia con la documentación examinada, ofertaran por debajo del tipo de licitación, y variaran sustancialmente el modelo establecido.

La proposición u oferta económica (introducida en sobre denominado A) se ajustará al siguiente modelo:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

D....., MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN C/.....Nº... DE (PROVINCIA.....) CON PLENA CAPACIDAD DE OBRAR, EN NOMBRE PROPIO (O EN REPRESENTACIÓN DE D....., CON D.N.I..... LA QUE ACREDITA CON....., ENTERADO DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR DEL DENOMINADO RECINTO ANDUCAB UBICADO EN LOS JARDINES DE COLÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SEGUN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE CONOCE Y ACEPTA EN SU TOTALIDAD, SOLICITA SE LE ADJUDIQUE LA CONCESIÓN DE LA MISMA PARA SEPTIEMBRE 2016, POR EL PRECIO DE(LETRA Y NÚMERO) EUROS.....

ANDÚJAR, FECHA Y FIRMA

SOBRE B. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En este sobre denominado B se introducirá una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, se dirija al licitador con mejor oferta atendiendo al criterio de adjudicación establecido para que aporte ante la Mesa de Contratación, y sucesivamente en el orden en que se hayan clasificado las ofertas, ello en orden a garantizar el buen fin del procedimiento la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (art. 146,4 TRLCSP conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre), debiendo concurrir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146,5 TRLCSP conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre).

Esta declaración responsable deberá realizarla en su nombre el licitador o quien lo represente, ante una autoridad administrativa, notario público ú organismo profesional cualificado, expresando el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con este Ayuntamiento (art. 146,1 TRLCSP) referidas a capacidad, representación legal o estatutaria, no prohibición, solvencia exigida, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo ser fechada y firmada. Y ello sin perjuicio de su acreditación en el momento que le sea solicitado.

SOBRE C. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL BAREMO: Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, y correspondientes a la justificación propia del baremo.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. REQUISITOS Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto en el art. 175, 172 y 173 TRLCSP y demás legislación concordante expresada en la cláusula primera, segunda y tercera, adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios del Pliego de Prescripciones Técnicas. La adjudicación se realizará por el órgano de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos cursando la invitación a los interesados (art. 169 TRLCSP) asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el art. 178,1 TRLCSP (art. 169,2 TRLCSP), anunciándose igualmente en el perfil de contratante (www.andujar.es) y con sujeción a los siguientes trámites, computándose en días naturales y, en el supuesto de que el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (D.A. 12ª TRLCSP).

Los interesados podrán presentar las proposiciones dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la invitación cursada al efecto, estando cerrada al público los sábados la oficina de Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento. Cualquier interesado que no haya recibido invitación formal podrá ser licitador, finalizando el plazo de presentación de su proposición en este caso, el último día de la última invitación formal notificada.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y solicitar el pliego en el negociado de Patrimonio y Promoción Local, (en el Palacio Municipal, Pz. de España, y edificio en C/ Antigo colegio San José), y cuantas informaciones complementarias requieran, a las que se atenderá con sujeción a lo establecido en el art. 158 del TRLCSP, y art. 78 del RD 1098/2001. Igualmente los Pliegos y los modelos se podrán descargar de la página web oficial del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

CLAUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION:

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario encargado del Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento expedirá certificación acreditativa de las proposiciones recibidas, con número de registro de entrada o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres-proposiciones remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación del órgano de contratación (D.A. 2ª y art. 320 TRLCSP).

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Recibidos los sobres y la certificación, los miembros de la Mesa de Contratación del órgano de contratación adoptarán acuerdo, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, previa la constitución de la Mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres denominados B, con exclusión del relativo a la proposición económica y baremo (sobre A y C), certificándose el documento que figure en el mismo. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

plazo no superior a tres días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación en el tablón de anuncios ó a la recepción de la comunicación por Fax para que el licitador corrija o subsane el error, y presente la documentación ante la propia Mesa de Contratación, debiendo en este caso el licitador remitir al Ayuntamiento acuse de recibo por el mismo medio otorgándose para ello un plazo de 24 horas desde el envío por la Administración transcurrido el cual se entenderá cumplido el trámite comenzando a contar dicho plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de acusar recibo. De lo actuado también se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse (art. 160 TRLCSP y art. 81 RD 1098/2001)

APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS:

Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas y baremo (sobre A y C), la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente se constituirá la Mesa de Contratación en acto público procediendo a la apertura de las proposiciones económicas. Comenzará el acto con el recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con el certificado extendido por el Sr./a Encargado/a del Registro General, y que podrán comprobar los interesados si lo estiman conveniente. A continuación el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, y proposiciones admitidas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda ésta hacerse cargo de la declaración responsable si no ha sido entregada durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos a que se refiere el art. 160 TRLCSP y art. 81-2 del RD 1098/2001.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Terminado lo anterior, no se admitirán interrupciones al acto, procediéndose a la apertura de las proposiciones económicas.

El acto de apertura de las proposiciones económicas y del baremo (sobre A y C), se celebrará en el edificio del Ayuntamiento-Palacio Municipal, sito en Pz. España, el quinto día hábil, contados a partir del siguiente al último día del plazo de presentación de proposiciones, plazo que podrá ser menor si procedimentalmente fuese posible y hubiese convocatoria de Mesa de Contratación previa, a las 13,00 horas con arreglo a los siguientes plazos: Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá al siguiente hábil.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas según la oferta presentada, por orden decreciente, redactará el acta, y remitirá la documentación a Promoción Económica para que por los términos se emita el correspondiente informe de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

baremación, que será remitido nuevamente a Mesa de Contratación. La Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación (Art. 160 TRLCSP). El órgano y la Mesa de contratación, en orden a garantizar el buen funcionamiento del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador que hubiere obtenido la mejor oferta atendiendo los criterios del pliego, aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (art. 146,4 in fine TRLCSP en la modificación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre). La documentación a presentar será la que se expresa a continuación, debidamente foliados en original o copias auténticas o autenticadas, y se acompañará en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente (Art. 146 TRLCSP).

1.- Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador, y en su caso, su representación (art. 54 del TRLCSP):

- Si es persona física, mediante la presentación del DNI o NIF. Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por el Sr. Secretario General de la Corporación, así como su D.N.I.

- Si es persona jurídica, mediante CIF de la empresa y Escritura de constitución ó modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, ó acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, y escritura de poder al efecto bastantada por el Sr. Secretario General de la Corporación y el D.N.I. del representante.

- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española. Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica que conforme al TRLCSP consistirá:

- Informe de instituciones financieras, acreditativo de la posibilidad de hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del presente pliego.

-Declaración jurada de tener solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación en el tablón de anuncios ó a la recepción de la comunicación por Fax para que el licitador los corrija o subsane el error, y presente la documentación ante la propia Mesa de Contratación, debiendo en este caso el licitador remitir al Ayuntamiento acuse de recibo por el mismo medio otorgándose para ello un plazo de 24 horas desde el envío por la Administración transcurrido el cual se entenderá cumplido el trámite comenzando a contar dicho plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de acusar recibo. De lo actuado también se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse (art. 160 TRLCSP y art. 81 RD 1098/2001). A los efectos establecidos en los artículos 60, 72 y 73 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá el licitador cumplimentar en el plazo de cinco días (art. 22 RD 1098/01).

Tras lo anterior, la Mesa de Contratación realizará la Propuesta de Adjudicación y remitirá escrito quien vaya a resultar adjudicatario al objeto de que presente en el plazo de diez días hábiles (art. 151 TRLCSP) a contar desde el siguiente a la recepción del mismo al objeto de que:

- Constituya la fianza o garantía definitiva determinada, y presente el documento justificante de la misma.
- Presente certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (excepción hecha a que hubieran sido presentados en el sobre B y calificados favorablemente).
- Alta en el IAE para la actividad objeto de la adjudicación y al corriente de pago.
- Presentar Contrato de trabajo del personal contratado y el alta correspondiente en la Seguridad Social así como los documentos de prealtas, en su caso.
- Presentar Póliza de Seguro contratado de Responsabilidad Civil y demás contingencias referidas en la cláusula undécima, con una duración igual a la de la duración del contrato.

La solicitud de emisión de certificado respecto de las obligaciones tributarias habrá de dirigirse a la Delegación de Hacienda (sita en Altozano Santa Ana) respecto de las obligaciones tributarias con el Estado, Excmo. Ayuntamiento de Andújar (sita en Plaza de España) y Diputación Provincial-Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (sita en C/ Pintor Luís Aldehuela) respecto de las obligaciones tributarias con la Administración Local), y Delegación de Seguridad Social (sita en C/ Doctor Fleming) respecto de las obligaciones con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151 TRLCSP).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En aquellos casos en que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastantado el correspondiente poder en su caso, a favor del firmante de la proposición, y aportados el resto de los documentos sin que hayan sufrido modificación o hayan sido objeto de actualización se obviará el requisito de presentación de los documentos contenidos en los precedentes párrafos, siendo necesario por parte de los mismos la presentación de una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados y ello de conformidad con el art. 35, f de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando sujetos en todo caso a la comprobación oportuna.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 160,2 TRLCSP).

CLAUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación salvo que expresamente justifique los motivos para apartarse de la propuesta (art. 160,2 TRLCSP).

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y siempre en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 151 y art. 161 TRLCSP) y sin que pueda declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición admisible de acuerdo con los criterios del Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores en los términos del art. 151 y art. 40 TRLCSP y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En caso de empate se estará a la mejor oferta económica y en caso de persistir el empate a la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con su formalización (art. 27 TRLCSP). El contrato se formalizará en documento (art. 31 LBELA), dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva, que podrá ser elevado a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento (art. 156,1 TRLCSP).

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución de la misma así como la incautación de la garantía constituida (art. 156,4 TRLCSP, y art. 99 y 100 TRLCSP), y sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que procedan.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización (art. 156,5 TRLCSP).

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, y previo informe técnico de Obras y Servicios y Desarrollo Local.

Si el adjudicatario incumple las obligaciones que le incumben, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato en los términos de la legislación aplicable, cuando éste resultare imposible y, siempre quedando a salvo los efectos determinados en la legislación sobre indemnización de daños y perjuicios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, normas de toda índole promulgados por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. RESOLUCION. EFECTOS:

Son causas de resolución de la concesión el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Pliego, las previstas en el art. 32 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 68 de su reglamento, las establecidas en la legislación general en la medida que sean aplicables (art. 223 TRLCSP) que se traen al presente y las demás establecidas en la legislación vigente según su naturaleza, entre ellas el rescate por la Administración y la supresión del servicio por razones de interés público.

Las causas de resolución se aplicarán con la incoación de expediente y en la medida que sea aplicable a través del art. 224 TRLCSP. Son efectos de la resolución del Contrato los previstos en el art. 32 y 11 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, y art. 225 TRLCSP en la medida que sean aplicables y que se traen al presente, y la indemnización al adjudicatario de los daños y perjuicios que se le irroguen en los supuestos legalmente procedentes.

El Ayuntamiento podrá revocar la concesión en los supuestos del art. 33 LBELA y 74 de su reglamento.

CLAUSULA DECIMONOVENA. CADUCIDAD. REVERSION:

Cuando finalice el plazo contractual el adjudicatario-concesionario cesa en el uso privativo del dominio público (art. 69 RBELA), sin necesidad de preaviso, debiendo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

quedar libre y expedito.

El Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra los elementos de entrega, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLAUSULA VIGESIMA.- RESCATE:

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que le causasen, o sin ella cuando no procediese.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES:

Del presente contrato, que tiene naturaleza administrativa (art. 21 TRLCSP) serán competentes de los litigios que puedan derivarse los tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.-LEGISLACION APLICABLE:

El contrato se regirá por el presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo no dispuesto en el mismo así como la celebración y desarrollo de la contratación se regirá por lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril.
- RDL 781/86 de 18 de abril, TRRL.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, y R.D. 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos en lo que no se oponga.
- Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.
- Ley Patrimonio Comunidad Autónoma Andalucía 4/86 de 5 de mayo.
- Demás disposiciones aplicables en la materia.

Andújar, 8 de julio de 2016
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco M. Huertas Delgado

